MUNICIPALIDAD DE CNEL. OVIEDO

Cnel. Oviedo, 25 de agosto del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el debido respeto en contestación a la NOTA DNC No. 5346/23 Observaciones Adjudicación ID 4326762:

OBS DNCP : 1: **Solicitamos remitir la documentación correspondiente a la autorización del MEC.**
RESPUESTA UOC: Se remite autorización del MEC, al respecto se aclara que los trabajos no pudieron ser ejecutados al comienzo por falta de recurso, posteriormente en base al pedido y la urgencia presentada se ejecutaron los trabajos por la via de excepción planteada.

OBS DNCP: 2: **Para algunos ítems adjudicados, no se previó el objeto de gasto correspondiente. Observamos que entre los ítems adjudicados se requiere de la provisión y colocación de bienes, sin embargo, los mismos no se encuentran contemplados en el PAC. Tales como; "PROVISION DE VENTILADORES DE TEHO DE MARCA RECONOCIDA CON COLOCACION.", "Provisión e instalación de luminarias de bajo consumo: Fluorescente led de 9 w… Lámparas de 9 w"**
RESPUESTA UOC: Si bien es cierto que en el PAC no fueron contemplados, los mismos poseen mismo código de catálogo nivel 4 por lo que la convocante tiene plena potestad de realizar la carga por el monto acumulado no así en la carga de llamado planilla de precio con el nivel 5 en donde obligatoriamente se debe de identificar cada ítem .

OBS DNCP 3: Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, permiso municipal).
RESPUESTA UOC: Se remite Resolución No.1789/23.

OBS DNCP: 4. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado.
RESPUESTA UOC: Verificado el PBC y teniendo en consideración el proceso Via Excepción realizada, esta convocante se allana a la obs y aclara que hubo error involuntario, se ha tomado en cuenta lo establecido en la misma para la evaluación. Asi mismo, como convocante tendremos en cuenta dicha obs para siguientes procesos.

OBS DNCP : 5: Solicitamos remitir la constancia del acta de visita al sitio de obras conforme a lo indicado en las documentaciones.
RESPUESTA UOC: Se remite constancia requerida.

OBS DNCP: 6: Base concursal: dentro del contenido de las EETT visualizamos que se establecen especificaciones que se encuentran dirigidas a una marca, en contravención a lo establecido en la ley N°2051/03.
RESPUESTA UOC: Verificado el PBC y teniendo en consideración el proceso Via Excepción realizada, esta convocante se allana a la obs y aclara que hubo error involuntario en la elaboración de la misma. Así mismo, como convocante tendremos en cuenta dicha obs para siguientes procesos.

OBS DNCP: 7 : Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, conforme a las normativas vigentes, se debió elaborar un desglose de los precios del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse
al "cumple". Art.27 de la Ley N°2051/03; "*El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas."*
Así también el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece*; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…**inciso c.** Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "**inciso e**. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos"* (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes correspondientes a cada ítem requerido en las EETT, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento en base al monto total de la oferta. Solicitamos a la convocante justificar técnica y legamente.
RESPUESTA UOC: Al respecto, esta UOC se encarga de la remisión del Acta y todas las documentaciones de las ofertas presentadas y son los mismos los que proceden a la verificación y emisión final del informe de evaluación. y teniendo en consideración el proceso Via Excepción realizada, esta convocante se allana a la obs y aclara que tendremos en cuenta dicha obs para siguientes procesos.

OBS DNCP: 8: Solicitamos a la convocante justificar las razones por la que en el informe de evaluación se ha indicado al margen de preferencia como "no aplica". Y de las razones por la que dicho parámetro no ha sido considerado primeramente antes de la evaluación documental y requerimientos solicitados, en atención a que pudieran presentarse la variación de precios de las ofertas conforme al margen de preferencia.
RESPUESTA UOC: Se remite informe complementario de evaluación de oferta.

OBS: DNCP: 9 Observamos discrepancias entre la numeración de ítems requeridos en la base concursal (EETT), la planilla de precios, y la planilla de precios cotizados. Se solicita una justificación al respecto
RESPUESTA UOC: Verificado el PBC y teniendo en consideración el proceso Via Excepción realizada, esta convocante se allana a la obs y aclara que hubo error involuntario en la elaboración de las mismas. Así mismo, como convocante tendremos en cuenta dicha obs para siguientes procesos.

OBS DNCP : 10: Base concursal: en el apartado de EETT observamos que las descripciones indicadas para cada ítem no se visualizan de forma completa, al respecto solicitamos a la convocante indicar como los potenciales oferentes tuvieron acceso al contenido de dichas descripciones.
RESPUESTA UOC: Al respecto, con la carta de invitación realizada la convocante adjunta documentos relacionadas justamente a las especificaciones técnicas para mejor interpretación de la misma.

OBS DNCP: 11: Base concursal: La fecha establecida como indicadores de cumplimiento, no condice con el plazo de ejecución prevista para la culminación de las obras.
RESPUESTA UOC: Verificado el PBC y teniendo en consideración el proceso Via Excepción realizada, esta convocante se allana a la obs. Así mismo, como convocante tendremos en cuenta dicha obs para siguientes procesos.

OBS DNCP: 12: Base concursal, CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio*…" y, "*Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a [0,50]…"* (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante consideró pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante

RESPUESTA UOC: Al respecto, la convocante lo que pretende es asegurar la inversión de los recursos públicos estableciendo dicho criterio, que la empresa adjudicada tenga capacidad para la ejecución de los trabajos mas aun teniendo en cuenta que la convocante no otorgó anticipó alguno en este proceso.

OBS DNCP : 13: Anticipo para las MIPYMES: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado",* por lo que se solicita remitir la justificación correspondiente de las razones por la que dicho requerimiento no fue incluido en la base concursal .
RESPUESTA UOC: Se remite nota de justificación.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.